



CONTRATO **CERRADO** RELATIVO AL **"SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL"**, PARA OFICINAS NACIONALES, INCLUYENDO EL ALMACÉN GENERAL, LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO POR LA MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**, Y POR LA OTRA, **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, REPRESENTADO POR **FERNANDO GAONA PUERTOS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CONALEP" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho Decreto que creó a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XII del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 1.8.1, función 13, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el que se regulan las atribuciones de la **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su carácter de **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**, con R.F.C. SAHK810729TH1, designada a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en Primera Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero del 2025; nombramiento protocolizado de fecha 1 de febrero del 2025, signado por el **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL del CONALEP**; suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito, firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para los efectos del presente contrato.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica suscribe el presente instrumento el **MTRO. JULIAN JAVIER ROBLES RIVAS**, en su carácter de **DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS**, con **R.F.C. RORJ7312163W3**, responsable para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en adelante **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.





I.4 La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo mediante procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA de Carácter Nacional, número **AA-11-L5X-011L5X001-N-33-2025**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en las demás disposiciones aplicables.

I.5. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestal número 06161, partida presupuestal 31401, de fecha 29 de mayo de 2025, autorizada por la Titular de la Coordinación de Presupuestos y Finanzas de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

I.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el alfanumérico **CNE781229BK4**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto de su apoderado legal declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, mediante la Escritura Pública 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947, suscrita ante la fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra (en aquel entonces), Notario Público Número 54 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; inscrita en el bajo el número cuatro, a fojas tres del volumen doscientos treinta y ocho, libro tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy día Ciudad de México; actualmente inscrito con folio mercantil 5,229.

II.2 El C. Fernando Gaona Puertos, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder amplio suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo cual acredita mediante Escritura Número 182,916 de fecha 19 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público Número 54 de la Ciudad de México, Lic. Homero Díaz Rodríguez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México bajo el folio mercantil 5,229-1 de fecha 02 de septiembre de 2021; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que, no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 El C. Fernando Gaona Puertos, se identifica con Credencial para Votar con fotografía y expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4 Conforme a su objeto social se dedica, a construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica.

II.5 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el alfanumérico **TME-840315-KT6**

II.7 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse





a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II.8 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.9 Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado Avenida Parque Vía 198, colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.10 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 71 y 90 de la "LAASSP".

II.11 Conoce el contenido de la "LAASSP", y su Reglamento, la publicación, contenido y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; asimismo reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CONALEP" el "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL", PARA OFICINAS NACIONALES, INCLUYENDO EL ALMACÉN GENERAL, LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES, en los términos y condiciones establecidos en la Notificación de la Adjudicación Directa, de este contrato y sus anexos (**ANEXO A Y ANEXO B**), mismos que corresponde a los Anexos Técnico y Económico que forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CONALEP" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, como **Partida Única** un monto total de **\$123,679.54 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.)** sin IVA incluido, considerando los precios unitarios de su oferta económica.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.





TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CONALEP"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La forma de pago será en moneda nacional (pesos mexicanos), a mes vencido por partida completa una vez realizado el servicio a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**, previa revisión y validación correspondiente por parte del titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, en un plazo no mayor de 17 días hábiles posteriores a la presentación del CFDI "Comprobante Fiscal Digital a través de internet" (anteriormente factura) correspondiente la cual deberá contener todos los requisitos fiscales vigentes, de conformidad en lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación y esté debidamente requisitada.

La factura deberá contener el desglose del consumo de cada uno de los conceptos considerados para el método de evaluación incluido en la descripción del servicio, cuya multiplicación por el precio unitario ofertado dará como resultado el monto total de la factura. La que deberá ir acompañada de los formatos de toma de lectura y de las hojas de contadores de los equipos, acompañado del visto bueno de por parte del Administrador del Contrato, o quien este designe.

El pago por la prestación del servicio comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de que el servicio quede debidamente configurado y en operación, a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**, previa revisión y validación del Administrador del Contrato.

De acuerdo con las disposiciones fiscales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al mes en el que se proporcionó el servicio, al correo electrónico despinosa@conalep.edu.mx; mamarquez@conalep.edu.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CONALEP"**, para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá presentar la información y documentación que **"EL CONALEP"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CONALEP"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios





prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique y enviarse al correo mamarquez@conalep.edu.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Lugar de ejecución del servicio: El servicio se realizará, con base a lo establecido en el Anexo A. "Descripción técnica del arrendamiento".

Tiempo de ejecución del servicio:

El servicio deberá proveerse de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1. Descripción Técnica del servicio telefónico", a partir del día siguiente a la notificación de fallo hasta el 31 de diciembre de 2025.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a observar las condiciones establecidos en el Anexo A. "Descripción técnica del arrendamiento", adjunto a este instrumento.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 22 de julio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL CONALEP" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CONALEP", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CONALEP", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.





Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CONALEP"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CONALEP" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL CONALEP"**, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CONALEP"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CONALEP"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CONALEP"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"EL CONALEP"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CONALEP"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.





Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CONALEP"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hará entrega de una Carta Garantía que ampare la calidad de los servicios con vigencia del contrato más un periodo de 6 meses. En caso de presentar defectos que resulten en los servicios mal ejecutados o cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido en la realización o ejecución de los mismos derivadas del contrato, el Conalep deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, esta garantía continuara vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades a que haya lugar; para responder de los defectos que resultaren de los servicios ejecutados, de los vicios ocultos y de cualesquiera otras responsabilidades en que hubiere incurrido, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CONALEP"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

"EL CONALEP", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El **Mtro. Julián Javier Robles Rivas**, en su carácter de Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, con R.F.C. RORJ7312163W3, es el responsable de administrar y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones solicitadas en el Anexo No. 1 "Descripción Técnica del Servicio" y demás condiciones establecidas en el contrato, siendo el único facultado para solicitar a la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones las penalizaciones, deductivas y liberaciones de pago que correspondan, no obstante, podrá designar a un supervisor de contrato mediante oficio.





“EL CONALEP”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL CONALEP”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL CONALEP”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que cumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

De conformidad con el artículo 75 de la “LAASSP”, 95 y 96 de su Reglamento, “EL CONALEP” aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación del servicio, las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

En el servicio telefónico:

El oferente se obliga a pagar a “EL CONALEP” una pena convencional del 2% sobre el monto mensual del pago previsto para los equipos no entregados, instalados, configurados y puestos en marcha, conforme a lo descrito en el numeral 16 del Anexo 1. “Descripción técnica del servicio telefónico” por cada día natural de atraso para la respectiva contratación.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda en el plazo establecido en el apartado “Mesa de ayuda”, y no presentar lo señalado en el apartado “Entregables” en el plazo establecido; por cada día natural de atraso.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la “LAASSP”.

En los entregables:

El oferente se obliga a pagar a “EL CONALEP” una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos en el numeral 13 del Anexo 1. “Descripción técnica del servicio telefónico”. Dicha pena será del 2% del valor del costo mensual del servicio, por cada día natural de atraso. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la “LAASSP”.

DEDUCTIVAS

1. Por cumplimiento parcial o deficiente en el servicio, se aplicará una deductiva del 2% sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior correspondiente al equipo que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en el presente anexo por cada día natural de atraso. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 76 de la “LAASSP”.
2. Por suspensión del servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el servicio, independientemente de que no se pagaría el servicio por el tiempo que dure la suspensión. se aplicará una deductiva del 2% sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior





correspondiente al equipo que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en el presente anexo por cada día natural de atraso.

3. Por cada día natural de incumplimiento en los tiempos de atención y solución de fallas o la petición de la reasignación o reubicación de equipos, así como en los niveles de atención señalados en el apartado "Niveles de atención", se aplicará una deductiva del 2% sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el administrador del contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la LAASSP, o bien, optar por rescindir el contrato.

DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO A**, correspondiente al Técnico del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Es obligación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, pagar y enterar por concepto de contribuciones en materia del Impuesto Sobre Nómina (ISN) o Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) del personal que preste sus servicios en la entidad correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

"EL CONALEP", únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, asimismo, para el pago de dicho impuesto se aplicará lo correspondiente a la normatividad vigente de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.





DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CONALEP"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CONALEP"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CONALEP"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CONALEP"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PRESTADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL CONALEP"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CONALEP"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CONALEP" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CONALEP"**, o se determine la





nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CONALEP"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CONALEP"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL CONALEP" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;





- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CONALEP"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"**,
- o) **No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales actualizado a la firma del presente contrato.**
- p) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CONALEP"**, cuando sea extranjero, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"EL CONALEP" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la **"LAASSP"** y 98 segundo párrafo del Reglamento podrá rescindir administrativamente sin declaración judicial.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CONALEP"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CONALEP"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.





No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CONALEP"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CONALEP"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CONALEP"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime expresamente a **"EL CONALEP"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CONALEP"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CONALEP"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.





VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR “EL CONALEP”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ	<u>DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES</u>	SAHK810729TH1
<u>JULIÁN JAVIER ROBLES RIVAS</u>	<u>DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS</u>	RORJ7312163W3

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

NOMBRE	R.F.C.
C. FERNANDO GAONA PUERTO TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	TME-840315-KT6



FhV96KK1Ub+z6SbdV6gy92gGimo38msw1TuyiEW3cgXOPw1NA1RT2b54jOVfEFmb+GB1C5HYVvPVTcgMdQBcBc1lCrmeZnWVnQpR93t7paFEvgob9Lc+Ypbha118/IF41YRG5aqUOBHJ2TZ1rgW+1rR8C+7MP043
7KrqaeJ6biqYImjdq9U1BeC4sS6BKRrjVsbTYx4SGo0SRIPjinG4UrmRtD/hM3r1eiBYK3hoZSuy1jtrLbv+gFsRT1xM832QvDQ9eRhImmKg3AhenDWP0rWD96fRz8Fi3O7YXaB9ky2aE85tAQYyVUDiaPLPvg
5IMkAoirLXrhKsjAkVGkyw==

TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.
Parque Vía 198
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06599
Ciudad de México



DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE PARTICIPANTE

1.

Meteppec, Estado de México, 18 de julio de 2025

DANIEL MARTÍNEZ CASTILLO
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

FERNANDO GAONA PUERTOS, en mi carácter de representante legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. de C.V.** (en lo sucesivo **TELMEX**) con relación a la prestación del **“SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA LAS OFICINAS NACIONALES, INCLUYENDO EL ALMACÉN GENERAL, LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA (RCEO) Y SUS 6 PLANTELES”** (en lo sucesivo **CONALEP**), adjunto la presente sírvase encontrar la propuesta técnica de mi representada.

ANEXO NO. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” PARTIDA ÚNICA

1 CONSIDERACIONES GENERALES:

El “Servicio de telefonía convencional” para Oficinas Nacionales, Almacén General, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX), la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO), se suministrará por partida completa, e incluye el suministro, instalación, configuración, mantenimiento y soporte técnico para las Oficinas Nacionales, UODCDMX y sus 27 planteles, RCEO y sus 6 planteles y Almacén General.

2 OBJETIVO:

Proporcionar a los servidores públicos del CONALEP el “SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL PARA OFICINAS NACIONALES, UODCDMX y sus 27 planteles, RCEO y sus 6 planteles y Almacén General” para atender las necesidades de telefonía local convencional en sus áreas de trabajo, tanto en Oficinas Nacionales como en el resto de las Unidades Administrativas antes mencionadas, cumpliendo los niveles de servicio establecidos en la presente propuesta para satisfacer las necesidades de desempeño de sus funciones de una forma eficaz, eficiente y en apego a los criterios de austeridad y racionalización.

3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:

TELMEX ofrece para esta partida 1 del “SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL” Oficinas Nacionales, UODCDMX y sus 27 planteles, RCEO y sus 6 planteles y Almacén General, los servicios de:

- Portabilidad de 362 números descritos en el anexo 2.
- Servicio Medido (llamadas locales).
- Identificador de llamadas en todos los servicios.
- Números ochocientos descritos en el anexo
- Larga distancia por cobrar (entrante a los 01800 del CONALEP).
- Servicio 040.



1. Las tarifas que ofertadas por **TELMEX** cumplen con lo siguiente:
 - Los precios no podrán sufrir incrementos, durante la vigencia del contrato.
 - Tarifas registradas y vigentes ante la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT).
 - **TELMEX** explicará explícitamente, en caso de aplicar descuentos, la manera en que llegó a la tarifa final.
 - Soporte Técnico.
2. **TELMEX** cuenta con:
 - Una mesa de ayuda con soporte 24 hrs. 7 días a la semana, los 365 días al año.
 - Un número de contacto para recibir notificaciones o reportes exclusivos de CONALEP.
 - Un tiempo de respuesta máximo de 15 minutos vía telefónica, una vez reportada la falla y cuatro horas como máximo para la solución de la misma, con un horario de atención y servicio de resolución de problemas las 24 hrs. 7 días a la semana, los 365 días del año, durante la vigencia del contrato.
- 4 **TIEMPOS DE RESPUESTA Y SOLUCIÓN**
 - 15 minutos: atención telefónica.
 - 2 horas: atención en sitio.
 - 4 horas: resolución de problema.
 - 24 horas: cambio de infraestructura

1. **TELMEX** en caso de que resulte adjudicado entregará reportes detallados en caso de fallas en el servicio y aclaración de las mismas dentro de las 24 horas siguientes a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, a través de la Coordinación de Comunicaciones.
2. **TELMEX** en caso de que resulte adjudicado otorgará asesoramiento técnico en los servicios, así como atender las consultas necesarias para resolver cualquier problema o duda relacionados con el servicio.
3. **TELMEX** en caso de que resulte adjudicado otorgará atención personalizada, indicando el nombre, número telefónico, número de teléfono móvil, así como correo electrónico del ejecutivo de cuenta que se asignará al CONALEP, para atender cualquier eventualidad.
4. **TELMEX** cuenta con todos los medios para realizar la migración en líneas telefónicas(portabilidad), de inmediato y totalmente transparente, en caso de que resulte adjudicado, evitando la doble facturación; la solución estará lista y funcionando desde el primer día de la vigencia del contrato hasta la conclusión de éste, **TELMEX** entiende que no se aceptará por ningún motivo la entrega de la última milla por un proveedor distinto a **TELMEX** en caso de que resulte adjudicado, es decir, **TELMEX** cuenta con infraestructura hasta el punto de demarcación.
5. En el caso de presentar una propuesta conjunta, **TELMEX** delimitará la infraestructura perteneciente a cada proveedor.
6. **TELMEX** en caso de que resulte adjudicado presentará un Plan de Trabajo a seguir para la Instalación, configuración y puesta en marcha del proyecto en general.

Instalación, configuración y puesta en marcha: El plazo máximo de tiempo de instalación y puesta en marcha que tendrá **TELMEX** en caso de que resulte adjudicado será de un día posterior al fallo.

7. **TELMEX** en caso de que resulte adjudicado entregará todos los servicios funcionando y punta ethernet para la instalación del conmutador con los siguientes códecs.
 - El servicio será compatible con códec: g711(alaw y ulaw) y g729
 - El servicio será compatible con códec SIP



TELMEX en caso de que resulte adjudicado asegurará que el sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) para el equipo esté completamente instalado, configurado y operativo a partir del día siguiente a la notificación de fallo hasta el 31 de diciembre de 2025.

8. En el momento de la adjudicación, **TELMEX** en caso de que resulte adjudicado se reunirá con el personal de la Coordinación de Comunicaciones de CONALEP, para la definición de actividades en su Plan de Trabajo relacionadas con la instalación, configuración y puesta en marcha de los servicios de voz.
9. **TELMEX** en caso de que resulte adjudicado entregará la información detallada por cada número telefónico (número de origen-número de destino), para lo cual **TELMEX** considera la entrega mensual del desglose de la factura dentro de los primeros 15 días naturales contra el mes inmediato siguiente por servicios realizados, sin costo adicional para el CONALEP, es indispensable destacar que se entregará factura y detalle de llamadas al mismo tiempo en el período antes mencionado.
10. El detalle de llamadas contendrá la información de las Bandas Geográficas (EUA, CANADÁ, CENTRO AMERICA, SUDAMERICA, EUROPA, etc.) esto con el fin de agilizar el análisis y validación de las llamadas realizadas por el Colegio, mismo que será entregado por cada sitio requerido y de esta manera conocer los consumos reales por cada uno de ellos, los cuales son:
 11. Por cada sitio contendrá la siguiente información:
 - Servicio Medido Local
 - El que llama paga
 - Llamadas al número 800
 - Identificador de llamadas
 - Larga Distancia Internacional
 - E.U.A Ciudades Fronterizas,
 - U.S.A.
 - Canadá
 - Larga Distancia Mundial
 - Centro América
 - Sudamérica
 - Europa
 - Resto del Mundo
 12. Cada registro de llamada incluirá la siguiente información:
 - ✓ Número telefónico de origen y de destino.
 - ✓ Banda Geográfica, Ciudad de origen y de destino.
 - ✓ Duración de la llamada.
 - ✓ Fecha y hora de la llamada.
 - ✓ Costo por minuto e importe de la llamada.
- Información del resumen mensual (costos, conceptos y número de eventos); resumen mensual por agrupación de números telefónicos, es decir, por cada sitio, (costos, conceptos y número de eventos); resumen mensual por conceptos (costos y números de eventos, servicio 800, etc.); resumen mensual por destino (costos y número de eventos) y detalle de costos y eventos por fecha y rango de fechas, resumen mensual por Banda Geográfica.



Además, contará con las facilidades para revisar la facturación por:

- ✓ Servicio Medido Local
- ✓ Llamadas al número 800
- ✓ Identificador de llamadas
- ✓ Larga Distancia Internacional
- ✓ E.U.A Ciudades Fronterizas
- ✓ U.S.A.
- ✓ Canadá
- ✓ Larga Distancia Mundial
- ✓ Centro América
- ✓ Sudamérica
- ✓ Europa
- ✓ Resto del Mundo

Con el fin de tener un mejor y rápido análisis de la información, el detalle de Excel contendrá una hoja por cada rubro mencionando en los puntos antes descritos.

TELMEX en caso de que resulte adjudicado entregará una memoria técnica, por sitio, con las siguientes especificaciones mínimas, en medio óptico e impreso (1 cd por proyecto, 1 carpeta por sitio):

- ✓ Plano de trayectorias (con distancias establecidas)
- ✓ Posicionamiento de líneas
- ✓ Identificación de líneas
- ✓ Inventario de equipamiento

13. Calidad de Servicio (QoS)

El servicio ofertado por **TELMEX** garantizará una calidad de voz óptima mediante la implementación de parámetros de Calidad de Servicio (QoS), incluyendo:

- ✓ Latencia máxima permitida: 150 ms.
- ✓ Jitter máximo permitido: 30 ms.
- ✓ Pérdida de paquetes máxima: 1%.
- ✓ MOS (Mean Opinion Score) mínimo aceptable: 4.0.

Estos parámetros ser monitoreados y reportados mensualmente por **TELMEX** en caso de que resulte adjudicado y estarán sujetos a verificación por parte del CONALEP.

14. Seguridad en la Transmisión de Voz

El servicio ofertado por **TELMEX** garantizará la seguridad en la transmisión de voz mediante el uso de protocolos de cifrado. Específicamente:

- ✓ Las llamadas estarán cifradas utilizando SRTP (Secure Real-time Transport Protocol) para el tráfico de voz.
- ✓ La señalización SIP estará protegida mediante TLS (Transport Layer Security).

TELMEX en caso de que resulte adjudicado garantizará que toda la infraestructura y los equipos utilizados soporten estos protocolos, y entregará evidencia técnica de su implementación al inicio del servicio.

15. Alta Disponibilidad con Redundancia Activa-Pasiva

TELMEX en caso de que resulte adjudicado garantizará la continuidad del servicio de telefonía convencional



mediante un esquema de redundancia activa-pasiva, que permita mantener la operación del servicio ante fallas en el enlace o equipo principal.

Requisitos mínimos:

Redundancia activa-pasiva:

- El servicio contará con un enlace o ruta secundaria (pasiva), lista para activarse automáticamente en caso de falla del enlace principal.
- La conmutación entre enlaces se realizará de forma automática y transparente para el usuario, con un tiempo de recuperación no mayor a 5 minutos.

Responsabilidad única de TELMEX en caso de que resulte adjudicado:

- Tanto el enlace principal como el enlace de respaldo serán provistos, gestionados y monitoreados por **TELMEX** en caso de que resulte adjudicado, quien será el único responsable del cumplimiento de los niveles de servicio establecidos.
- No se permitirá la subcontratación de enlaces o infraestructura crítica a terceros.

Uso compartido de infraestructura:

- **TELMEX** en caso de que resulte adjudicado podrá utilizar la misma infraestructura física para ambos enlaces, siempre que garantice la disponibilidad del servicio mediante mecanismos de conmutación lógica o virtualización de rutas.

Supervisión y monitoreo:

- **TELMEX** en caso de que resulte adjudicado cuenta con monitoreo continuo del servicio y notificará a CONALEP cualquier conmutación o incidente que afecte la disponibilidad.
- Plan de continuidad operativa:
- **TELMEX** en caso de que resulte adjudicado entregará un plan de continuidad que incluya:
 - Diagrama de arquitectura de la solución redundante.
 - Procedimientos de conmutación.
 - Protocolos de recuperación ante fallas.
 - Personal responsable y tiempos de atención.
 - Pruebas de conmutación:
- **TELMEX** en caso de que resulte adjudicado realizará una prueba de conmutación documentada al inicio del servicio y repetirla al menos una vez durante la vigencia del contrato o cuando CONALEP lo solicite.

16. Pruebas de aceptación del servicio

Previo a la validación formal del inicio de operaciones del servicio de telefonía convencional, **TELMEX** en caso de que resulte adjudicado realizará un proceso de **pruebas de aceptación técnica**, con el objetivo de verificar que el servicio cumple con los requerimientos establecidos en la presente propuesta técnica.

Alcance de las pruebas:

1. Verificación de portabilidad:

- Confirmación de que todos los números telefónicos portados están activos y funcionales.
- Validación de llamadas entrantes y salientes por cada número portado.

2. Pruebas de calidad de audio:

- Evaluación de la calidad de voz conforme a los parámetros de QoS establecidos (latencia, jitter, pérdida de paquetes, MOS).
- Pruebas de eco, cortes o distorsión.

3. Compatibilidad con infraestructura existente:

- Validación de funcionalidades básicas: transferencia, conferencia, llamada en espera.



4. Verificación de servicios contratados:

- Identificador de llamadas.
- Llamadas a números 800.
- Larga distancia nacional e internacional.
- Servicio 040 y llamadas por cobrar.

5. Pruebas de redundancia:

- Simulación de falla del enlace principal y conmutación automática al enlace de respaldo.
- Verificación de continuidad del servicio sin interrupciones perceptibles.

6. Entrega de reportes:

- Validación de la entrega del primer reporte de llamadas en formato Excel, con la estructura solicitada.
- Confirmación de que el sistema de monitoreo y generación de reportes está operativo.

Documentación requerida:

- **TELMEX** en caso de que resulte adjudicado entregará un informe técnico de pruebas de aceptación, firmado por su responsable técnico, que incluya:
 - Resultados de cada prueba.
 - Evidencia fotográfica o capturas de pantalla.
 - Observaciones y acciones correctivas (si aplica).
 - Firma de conformidad del personal técnico de CONALEP.

Aprobación:

- Las pruebas de aceptación se realizarán en presencia del personal designado por la Coordinación de Comunicaciones del CONALEP.
- El servicio se considerará formalmente aceptado una vez que el informe técnico sea validado y firmado por el área técnica del CONALEP.

5 ESCALAMIENTO DE REPORTES POR FALLAS:

Dentro de propuesta técnica, **TELMEX** presenta un esquema de escalamiento de reportes, con tiempos definidos para las fallas, así como 3 niveles, jerárquicamente superiores, de escalación con los siguientes datos: Nombre, Correo Electrónico, Teléfono de Oficina y Celular, radio y un equipo de atención comercial específico.

Ver Apéndice 1. Esquema de Escalamiento

TELMEX en caso de que resulte adjudicado, portará las siguientes líneas telefónicas.

LINEAS TELEFÓNICAS por sitio

NÚMEROS PARA PORTAR:

OFICINAS NACIONALES DE CONALEP

Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec Estado de México, C.P. 52148.

238 troncales en SIP

7222710192	7222710608	7222711950	7222710277	5554803712	5554803745	5554803781	5552030309
7222710209	7222710609	7222710054	7222710299	5554803713	5554803746	5554803782	5552030318
7222710216	7222710682	7222710099	7222710322	5554803714	5554803750	5554803783	5552030320
7222710223	7222710683	7222710108	7222710344	5554803715	5554803751	5554803784	5536112288
7222710224	7222710697	7222710211	7222710534	5554803716	5554803752	5554803785	5552030325
7222710317	7222710708	7222710233	7222710700	5554803717	5554803753	5554803786	5552039713
7222710325	7222710709	7222710244	7222710799	5554803718	5554803754	5554803787	5552039715

TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.
Parque Vía 198
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06599
Ciudad de México



7222710326	7222710714	7222710388	7222710908	5554803719	5554803755	5554803788	5555597397
7222710341	7222710715	7222710411	7222710951	5554803720	5554803756	5554803789	5536112289
7222710342	7222710722	7222710477	7222710988	5554803721	5554803757	5554803790	5528732763
7222710349	7222710724	7222710488	7222711878	5554803725	5554803758	5554803791	5552039716
7222710357	7222710725	7222710499	7222711886	5554803726	5554803759	5554803792	5552039717
7222710358	7222710726	7222710500	7222711983	5554803727	5554803760	5554803793	5552039720
7222710425	7222710731	7222710511	7222712000	5554803728	5554803761	5554803794	5552039721
7222710432	7222710739	7222711419	7222712086	5554803729	5554803762	5554803795	5552039724
7222710442	7222710798	7222711475	7222712160	5554803730	5554803763	5554803796	5552039726
7222710449	7222710800	7222711524	7223289944	5554803731	5554803764	5554803722	5552039734
7222710458	7222710817	7222711688	7223289945	5554803732	5554803765	5554803723	5552039735
7222710465	7222710823	7222711697	5554803700	5554803733	5554803766	5554803724	5555597564
7222710473	7222710825	7222711753	5554803701	5554803734	5554803767	5554803747	5552030324
7222710474	7222710839	7222711864	5554803702	5554803735	5554803768	5554803748	5552504036
7222710483	7222710840	7222712161	5554803703	5554803736	5554803769	5554803749	5553860444
7222710489	7222710842	7222712162	5554803704	5554803737	5554803770	5554803772	5552503263
7222710542	7222710849	7222712163	5554803705	5554803738	5554803771	5554803773	5552503474
7222710565	7222710851	7222712164	5554803706	5554803739	5554803775	5554803774	5552503647
7222710567	7222710856	7222712165	5554803707	5554803740	5554803776	5554803797	5552503882
7222710582	7222710864	7223289942	5554803708	5554803741	5554803777	5554803798	5552503941
7222710589	7222710866	7223289943	5554803709	5554803742	5554803778	5554803799	5552503976
7222710591	7222710125	7222710255	5554803710	5554803743	5554803779	5552030302	
7222710598	7222710167	7222710262	5554803711	5554803744	5554803780	5552030304	

8 troncales SIP

7222370812	7223183907	7222720018	7222720243
7222720841	7222721818	7222721840	7222721843

100 troncales SIP

5552630800	5552630815	5552630833	5552630851	5552630866	5552630884	5552630824
5552630801	5552630816	5552630834	5552630852	5552630867	5552630885	5552630847
5552630802	5552630817	5552630835	5552630853	5552630868	5552630886	5552630848
5552630803	5552630818	5552630836	5552630854	5552630869	5552630887	5552630849
5552630804	5552630819	5552630837	5552630855	5552630870	5552630888	5552630872
5552630805	5552630820	5552630838	5552630856	5552630871	5552630889	5552630873
5552630806	5552630821	5552630839	5552630857	5552630875	5552630890	5552630874
5552630807	5552630825	5552630840	5552630858	5552630876	5552630891	5552630897
5552630808	5552630826	5552630841	5552630859	5552630877	5552630892	5552630898

TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.
Parque Vía 198
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06599
Ciudad de México



5552630809	5552630827	5552630842	5552630860	5552630878	5552630893	5552630899
5552630810	5552630828	5552630843	5552630861	5552630879	5552630894	
5552630811	5552630829	5552630844	5552630862	5552630880	5552630895	
5552630812	5552630830	5552630845	5552630863	5552630881	5552630896	
5552630813	5552630831	5552630846	5552630864	5552630882	5552630822	
5552630814	5552630832	5552630850	5552630865	5552630883	5552630823	

16 troncales SIP

5552504039	5552504174	5528732764	5550829624
5552504165	5552504176	5550829622	5528732789
5552504167	5555597387	5528732788	5555277813
5552039729	5528732787	5553860412	5550829467

NÚMEROS OCHOCIENTOS CON SUS NUMEROS ASIGNADOS (6)

Numero	Asignado	Ubicación
01 8005917300	7222710500	Oficinas Nacionales
01 8001118001	7222710534	Oficinas Nacionales
01 8005905400	7222711950	Oficinas Nacionales
01 8007139197	5554803709	Oficinas Nacionales
01 8008499308	5554803731	Oficinas Nacionales
01 8007149516	5554803764	Oficinas Nacionales

El servicio ofertado por TELMEX es compatible con códec: g711 (alaw y ulaw) y g729 El servicio es compatible con códec SIP

Adicionalmente **TELMEX** considera en su cotización e incluye el costo en la misma, nuevas líneas análogas, que se requieren por sitio conforme a la siguiente tabla:

Núm.	Sitio/Plantel	Domicilio	Cantidad de Líneas Análogas
1	Tuxtepec	Av. Principal predio Sumatra S/N Col. del Parque Industrial (al final del Parque) C.P. 68445 San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca	3
2	Huajuapán de León	Km.7.5 carretera Huajuapán-Tehuacán, C.P. 69090, Santiago Huajolotitlán, Oaxaca.	3
3	Juchitán	Carretera Panamericana Km. 822.5, Col. Mártires del 31 de Julio, C.P. 70030, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.	3
4	Oaxaca	Av. Conalep No. 137 y av. Símbolos patrios, Col. la experimental, San Antonio de la Cal, C.P. 71236, Oaxaca, Oaxaca.	3



Núm.	Sitio/Plantel	Domicilio	Cantidad de Líneas Análogas
5	Puerto Escondido	3ª Pte. 909, Sector Juárez San Pedro Mixtepec, Pto. Escondido, Oaxaca. C.P. 71980	3
6	Salina Cruz	Prolongación Playa abierta S/N (sin entrecalles, domicilio conocido), Col. San Juan Miramar, C.P. 70680, Salina Cruz, Oaxaca.	3
7	REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA	Av. Conalep No. 137 y av. Símbolos patrios, Col. la experimental, San Antonio de la Cal, C.P. 71236, Oaxaca, Oaxaca.	8

LÍNEAS TELEFÓNICAS PLANTELES Y LISTADO DE CONMUTADORES A INTEGRAR.

Núm.	Plantel	Conmutador	Domicilio	Líneas Telefónicas
1	Aeropuerto	PANASONIC, KX- TES824	Av. Acolhuacan s/n, (entre Aztecas y Av. Circunvalación) Col. Arenal 3ª. Sec. C.P. 15600, Alcaldía Venustiano Carranza, CDMX	55 55585653 C
				57005335 C
				57014665 C
				57014666 C
2	Álvaro Obregón 1	PANASONIC ADVANCED HYBRID SYSTEM, KX-TA308	Prol. Av. 5 de mayo No. 615, (entre av. Centenario y Calzada de las Águilas) Col. Lomas de Tarango, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01620, CDMX	55 56431736 D
				56436736 C
3	Álvaro Obregón 2	AVAYA, MERLIN MAGIX KX-CUBAS 28	Av. Rómulo O'Farril S/N, (entre Cal. de las Águilas y Luz y Fuerza) Col. Las Águilas, C.P. 01710, Alcaldía Álvaro Obregón) CDMX	55 55931253 C
				56640627 C
				56642817 C
4	Aragón	PANASONIC, 616 EASA	Av. 599 S/N, (entre esq. 604 y Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3ª. Secc., C.P. 07970, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX	55 21585688 D
				57946476 C
				57992598 C
5	Azcapotzalco	PANASONIC MULTILINEA, KXT41610	Calle Cecati No. 13 (entre Av. Granjas y antigua Calzada de Guadalupe), Col. Santa Catarina, C.P. 2250, Alcaldía Azcapotzalco, México, D.F.	55 53186600 D
				53186602 D
				53190682 C
6	Aztahuacan	PANASONIC, TES- 824	Av. Plan de Ayala 395 (entre Emiliano Zapata y Plan de Ayala), Col. Ejidos de Sta. Ma. Aztahuacan C.P. 09500, Alcaldía Iztapalapa, CDMX	55 56910584 C
				56915672 C
				56923523 C
7		PANASONIC, TES- 824	Calle Macario Gaxiola S/N, (entre calzada de las Armas y 23 de abril), Col. San Pedro Xalpa,	55 53593430 C



Núm.	Plantel	Conmutador	Domicilio	Líneas Telefónicas
	Centro México Canadá		CP. 02710, Alcaldía Azcapotzalco, México, CDMX	53593650 C 55769920 D
8	Coyoacán	AVAYA, MERLIN MAGIC	Canal Nacional con Catalina Buendía y Mariquita Sánchez Col. San Fco. Culhuacán, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, CDMX	55 56079334 C 56320973 C 56322630 D
9	Gustavo A. Madero 1	Panasonic, Kxp6161	Carr. Tenayuca Chalma S/N (junto a la Unidad Infonavit El Arbolillo 2 y entre calle Coronado) Col. Cuauhtémoc Barrio Bajo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07280, CDMX	55 22274677 C 53920204 C
10	Gustavo A. Madero 2	AVAYA, MERLIN MAGIC	Av. Eduardo Molina S/N, Esq. Río de los Remedios, Col. Juan González Romero, C.P. 07410, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX	55 57469587 C 57469654 C
11	Iztacalco 1	PANASONIC, KX- T61610	Calzada Ignacio Zaragoza 1060 (entre calles 2 y 3 y cercas del Canal de San Juan), Col. Agrícola Pantitlán, C.P. 08100, Alcaldía Iztacalco, CDMX	55 57007625 C 57589404 C 57630936 D 57637001 D
12	Iztapalapa 1	PANASONIC, KXTES824	Av. Yucatán No. 25, (entre calle Oaxaca y av. Los Ángeles) Col. San Sebastián Tecoloxtitlán, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09520, CDMX	55 57324925 C 57324941 C 57326274 C
13	Iztapalapa 2	PANASONIC, FX- T7730	Av. Antonio León Loyola No. 147 (entre Av. Universidad y Apatzingán), Col. Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09210, CDMX	55 57443927 D 57457823 C 57459832 C 57459840 C
14	Iztapalapa 3	PANASONIC, KX- TES824	Calle Nautla S/N, (Esq. Ciruelos y Calle 11), Col. San Juan Xalpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09850, CDMX	55 56123405 C 56123945 C
15	Iztapalapa 4	PANASONIC, KX- TES824	Damiana S/N, (Esq. Finisachi y Unidad Cananea), Col. El Molino, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09960, CDMX	55 76518006 D 76518007 C
16	Iztapalapa 5 (antes iztacalco 2)	AVAYA, MERLIN MAGIC	Ahuehuate S/N (entre Encinos y Pirules), Col. Santa Martha Acatitla, C.P. 09530, Alcaldía Iztapalapa, CDMX	55 57339416 C 57381879 C 57385598 D
17	Magdalena Contreras	PANASONIC, KX- TES 824		55 51352024 D



Núm.	Plantel	Conmutador	Domicilio	Líneas Telefónicas
			Calle Durango No. 17 (entre Calle de Colima y Cerrada de Hidalgo), Col. San Francisco, C.P. 10820, Alcaldía Magdalena Contreras, CDMX	56526808 C 56526833 C
18	Milpa Alta	PANASONIC, KX- TES824	Prolongación Zaragoza S/N, (entre Venustiano Carranza y Benito Juárez), Barrio de San Juan, Col. San Pablo Oztotepec, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12400, CDMX	55 58620943 C 58621037 C 76518012 C 76518013 C
19	Santa Fe	LG, ARIA SHOJO	Av. Prolongación 16 de septiembre No. 6, esq. Av. Juárez, Col. las Tinajas, C.P. 05370, Alcaldía Cuajimalpa, CDMX	55 58133800 C 58137919 C 58139173 C
20	Secofi	PANASONIC, KX- TES824	Av. Ojo de Agua S/N, (entre Callejón La Esperanza y Huayatlá) Col. Huayatlá, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10350, CDMX	55 56671162 C 56671241 C
21	Ticomán (Ing. José Antonio Padilla Segura 3)	AVAYA, MERLIN MAGIC	Calle Borrasca S/N, (entre Av. Acueducto de Guadalupe y Av. del Temulco), Col. Residencial Acueducto de Guadalupe, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07270, CDMX	55 53693293 C 53889337 C 53927665 C
22	Tláhuac	AVAYA, MERLIN MAGIC	Calle Mar de los Vapores Manzana 181, Lote 4 (entre calle Mar de la Fecundidad y Cráter de Eratóstenes) Col. Ampliación Selene, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13430, CDMX	55 58413155 D 58413156 C
23	Tlalpan 1	PANASONIC, KX- TA308	Calle del Río No. 1, y Calle Chimalcoyotl, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14050, CDMX	55 54244552 D 56650944 C 56651116 C 56651920 C 56663776 D
24	Tlalpan 2	PANASONIC, KX- TES824MX	Jesús Lecuona No. 98 (entre Abelardo Rodríguez y Francisco I. Madero) Col. Ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14250, CDMX	55 56448416 C 56448923 C
25	Venustiano Carranza 1	Samsun, Office Serv, 7070	Prol. Yunque No.33 (entre Calzada de la Viga y Av. del Taller), Col. Artes Gráficas, C.P. 15830, Alcaldía Venustiano Carranza, CDMX	55 57408043 C 57413214 C
26	Venustiano Carranza 2	PANASONIC, KX- T61610	Tenochtitlan S/N, esq. Circunvalación, Col. Arenal 3ª sección, C.P. 15600, Alcaldía Venustiano Carranza, CDMX	55 15455167 C 57637255 C

TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.
Parque Vía 198
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06599
Ciudad de México



Núm.	Plantel	Conmutador	Domicilio	Líneas Telefónicas
27	Xochimilco	PANASONIC, KX- TS824MX	Calzada México-Xochimilco No. 5722, (sin entre calles) Col. Tepepan La Noria, C.P. 16020, Alcaldía Xochimilco, CDMX	55 55553601 D 56754512 C 56760730 C
C= CONMUTADOR y D=DIRECTO				

TRANSICIÓN DEL SERVICIO

Treinta días naturales previos al término del contrato, **TELMEX** en caso de que resulte adjudicado y el CONALEP acordarán el proceso de transición para el retiro controlado de los equipos utilizados para el servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por el Colegio en el presente anexo técnico. Derivado de lo anterior, **TELMEX** se obliga a:

- Participar en las reuniones que solicite el CONALEP para realizar la transición con el oferente adjudicado al final del contrato.
- Durante este proceso de transición **TELMEX** en caso de que resulte adjudicado seguirá prestando el servicio por un periodo máximo de 90 días naturales sin costo para el CONALEP a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo oferente que resulte adjudicado otorgue el servicio.
- En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.
- Al concluir el periodo de transición, **TELMEX** en caso de que resulte adjudicado retirará sus equipos dentro de los 15 días naturales siguientes.

RESPONSABILIDAD LABORAL

TELMEX en caso de que resulte adjudicado se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando al CONALEP de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

Ver Apéndice 2. Carta de Responsabilidad Laboral

ATENTAMENTE

FERNANDO GAONA PUERTOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.



Metepec, Estado de México, 18 de Julio de 2025.

DANIEL MARTÍNEZ CASTILLO
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

FORMATO ECONÓMICO

Cotización de la prestación del "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL" PARA OFICINAS NACIONALES, INCLUYENDO EL ALMACÉN GENERAL, LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA (RCEO) Y SUS 6 PLANTELES"

Formato de servicio a partir del día siguiente a la notificación de fallo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Partida	Concepto	Tipo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total (sin Impuestos)
	Servicio de Líneas Analógicas	Línea	Línea Comercial	103	\$198.00	\$20,394.00
	Números De Marcación Directa (Did)	Servicio	Serv.Dire.Ext	362	\$0.00	\$0.00
	Servicio de Troncal SIP	Servicio	TK DIG	90	\$0.00	\$0.00
	Identificador De Llamadas	Servicio		90	\$0.00	\$0.00
	Rta Eq Ter Cp	Servicio	Equipo	1	\$711.00	\$711.00
	Números Ochoientos con Sus Números Asignados	Servicio	S-800 Empresarial	6	\$0.00	\$0.00
	Servicio Medido	SM	Servicio Medido	3000	\$0.70	\$2,100.00



	Larga Distancia Por Cobrar (Entrante a los 01800 del CONALEP)	Minutos	S-800 Empresarial	0	\$0.70	\$0.00
	Larga Distancia Internacional A Estados Unidos Y Canadá.	Minutos	Larga Distancia Internacional	4	\$1.00	\$4.00
	Europa y Resto Del Mundo	Minutos	Larga Distancia Mundial	0	\$2.00	\$0
	Cuba	Minutos	Larga Distancia Mundial	0	\$10.00	\$0
	Servicio 040	Servicio	Asistencia en Directorio y Completación de Llamadas	0	\$2.00	\$0
Subtotal						\$23,209.00

- (1) **Servicio Medido:** Todas las llamadas que se originen y terminen dentro del territorio nacional serán consideradas como llamada local y se cobrarán por llamada de acuerdo a la tarifa vigente.
- (2) **Número 800:** Servicio que a través de un "Número Único" permite recibir llamadas nacionales sin costo para quienes las realizan.
- (3) **Servicio 040:** la completación de llamada 040, tiene un costo adicional de \$2.00 (más impuestos)
- (4) **Servicios Digitales incluidos:** Identificador de llamadas
- (5) **Países que no participan en minutos de Larga Distancia Mundial:** Cape Verde, Fiji, Palau, Equatorial Guinea (Isla Bioko), French Polynesia (Tahiti), Papua New Guinea, Madagascar, Guam, Solomon, Sao Tome, Kiribati, Tokelau, Tanzania (Islas Zanzibar, Pembar), Marshall Islands, Tonga, Yemen Republic (Asia), Micronesia, Tuvalu Seychelles Nauru Vanuatu, Comoros, New Caledonia, Wallis Fotuna Island, Antarctica (Australian Territory), Niue Island, Western Samoa, Cook Islands, Northern Mariana (Saipan), Easter Island (isla de Pascua).

El importe de la oferta por el periodo del 22 de julio al 31 de diciembre de 2025: **\$123,679.54 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA y nueve PESOS 54/100 M.N.)**, mas impuestos.

Renta mensual: **\$23,209.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos.

- ✓ Condiciones de pago: **DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN**
- ✓ Condición de precio: **LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**
- ✓ Vigencia de la propuesta (Este concepto no sustituye ninguna carta de la presente solicitud):
- ✓ Lugar de ejecución del servicio: **DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN**



- ✓ Tiempo y lugar de ejecución del servicio: **DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN**
- ✓ Moneda en que cotiza: **PESOS MEXICANOS**
- ✓ **Vigencia de la cotización 90 días naturales a partir de su emisión**

**ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'FERNANDO GAONA PUERTOS', written over a horizontal line.

**FERNANDO GAONA PUERTOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**